

Resolución Ministerial

Nº 239 -2023-MINCETUR

Lima, 23 AGO 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, por Resolución Ministerial Nº 367-2022-MINCETUR, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, el acápite 1 del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional los créditos suplementarios que constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el acápite 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del citado Decreto Legislativo Nº 1440, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, los mismos que son registrados financieramente cuando se determine la cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del precitado Decreto Legislativo Nº 1440, dispone que los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Se precisa además que dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales; y se encuentra excluidos de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70;



Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN; además, dispone que las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder;

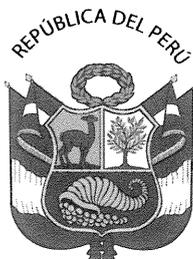
Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la citada Directiva, señala que en atención al carácter financiero del Presupuesto del Sector, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, mediante Memorándum N° 993-2023-MINCETUR/VMT y Memorándum N° 1051-2023-MINCETUR/VMT, el Viceministerio de Turismo remite el Memorandum N° 988-2023-MINCETUR/VMT/DGET y Memorándum N° 1073-2023-MINCETUR/VMT/DGET, y el Informe N° 0047-2023-MINCETUR/VMT/DGET/DIOT, los cuales sustenta la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 8 905,70 (OCHO MIL NOVECIENTOS CINCO Y 70/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento 4: donaciones y transferencias, que en marco de la citada Directiva el monto que se requiere incorporar, se redondea a S/ 8 906,00 (OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS Y 00/100 SOLES);

Que, la Oficina General de Administración mediante Memorándum N° 676- 2023-MINCETUR/SG/OGA remite el Memorándum N° 525-2023-MINCETUR/SG/OGA/OAF de la Oficina de Administración Financiera que adjunta el Informe N° 0145-2023-MINCETUR/SG/OGA/OAF/SDT de la Subdirección de Tesorería, y el Memorándum N° 805-2023-MINCETUR/SG/OGA/OAF, comunica que "(...) de acuerdo al Acta suscrita entre la Sub Dirección de Tesorería y las Sub Dirección de Contabilidad, el 25.07.2023, el Saldo de Balance al 30.06.2023 correspondiente a la Fte Fto 13 TR 10 - Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo asciende al importe de S/ 603,383.90";

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a la opinión favorable de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo otorgada mediante Informe N° 0256-2023-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP e Informe N° 0281-2023-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, adjunto al Memorándum N° 787-2023-MINCETUR/SG/OGPPD y Memorándum N° 840-2023-MINCETUR/SG/OGPP, respectivamente, que sustenta que la incorporación propuesta se encuentra en el supuesto previsto en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, considerando que los recursos a incorporar corresponden a la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias;





Resolución Ministerial

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y sus modificatorias; y, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 8 906,00 (OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS Y 00/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, de acuerdo a lo siguiente:



INGRESOS (En Soles)

FTE. FTO.: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	8 906,00
1.9	SALDOS DE BALANCE	8 906,00
1.9.1	SALDOS DE BALANCE	8 906,00
1.9.1.1	SALDOS DE BALANCE	8 906,00
1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	8 906,00
1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	8 906,00



TOTAL INGRESOS 8 906,00

EGRESOS (En Soles)

SECCION PRIMERA	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	035 : Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - Dirección General de Administración	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Producto	
ACTIVIDAD	5004641 : Iniciativa de desarrollo local de mi Tierra un Producto	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4 : Donaciones y Transferencias	
	GASTOS CORRIENTES	
	2.3 Bienes y Servicios	8 906,00



TOTAL EGRESOS 8 906,00



Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo instruye a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - Dirección General de Administración para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.



Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese,



JUAN CARLOS MATHEWS SALAZAR
Ministro de Comercio Exterior y Turismo